

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.049

LEY 3049

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3049

LEY 3049

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la ejecución de las obras de desagües del partido de Avellaneda, por medio de la rectificación y ensanche de los arroyos Sarandí y Santo Domingo.

ARTÍCULO 2°. Las obras se realizarán, previa licitación, de acuerdo con los estudios practicados por el Departamento de Ingenieros y bajo su inmediata dirección.

ARTÍCULO 3°. Este gasto se abonará de rentas generales y será imputado a esta Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3049. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).